



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32819

19/01/2021

82024

AUTOR/A: ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el artículo 12 de la Orden PCM/2/2021, de 11 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2020-2021, regula la organización de las pruebas de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad:

«1. Las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad. En este sentido, teniendo en cuenta la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, velarán por que se arbitren los procedimientos necesarios para garantizar su normal celebración en las fechas previstas, con independencia de las medidas excepcionales que pudieran estar implantadas en ese momento en sus respectivos territorios.

2. En lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en esta orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de Acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas».

Con base en el reparto competencial regulado en el marco legislativo actual, se informa que el apartado 1 del citado artículo establece que la organización de la realización material de estas pruebas es competencia de las Administraciones



educativas, que trabajarán en colaboración con las Universidades y que, teniendo en cuenta la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, velarán por que se arbitren los procedimientos necesarios para garantizar la normal celebración de las pruebas en las fechas previstas.

Por lo tanto, cabe señalar que la norma básica no establece ni puede establecer expresamente ninguna modalidad extraordinaria para la organización de la prueba (incluida la modalidad en línea), porque corresponde a la Administración competente, en función de sus circunstancias y su contexto educativo, determinar qué medidas debe adoptar en el caso de que concurran circunstancias excepcionales que impidan o dificulten la celebración de la prueba en las condiciones en las que tradicionalmente se hacía en los años anteriores a la pandemia.

Madrid, 24 de febrero de 2021